

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 23 DE JUNIO DE 1972 || NUM. 20.710

## PODER EJECUTIVO

### OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Acuerdo N° 18

Tegucigalpa, D. C., enero 27, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Servicios Profesionales.—Nostoros, Jorge Augusto Valle Castro, Ingeniero Civil, casado y Ramón Antonio Ortega Mejía, Pasante en Derecho, soltero, ambos mayores de edad, y de este vecindario, actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante se denominará "El Secretario" y el segundo actuando por sí, con Tarjeta de Identidad N° 4, folio 71, Tomo 14; Impuesto sobre la Renta N° 81082 y Solvencia Municipal N° 12319, quien en adelante y para los mismos efectos se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el que se registrará por las Cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Asistente de la Oficialía Mayor, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Velar por la disciplina del personal de la Oficialía Mayor y porque se cumplan a cabalidad las tareas que encomiende el Oficial Mayor; b) Colaborar en la coordinación de las labores de las dependencias de la Secretaría; c) Colaborar en el trámite de los documentos de la Secretaría; d) Colaborar en el Control Administrativo; e) Redactar boletines informativos; f) Informar al público sobre el trámite de los asuntos promovidos en la Secretaría; g) Asignar trabajos de correspondencia al personal; y h) Todas las demás tareas afines que se requieran.

Segunda: El Contratista se compromete asimismo o desempeñar su trabajo, observando la mayor diligencia y desarrollando toda su capacidad a satisfacción de la Secretaría, ciñéndose al horario oficial establecido y sobrepasándolo cuando las exigencias del trabajo, así lo requieran.

## CONTENIDO

### OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Acuerdos N° 18 al 18A  
Enero de 1972.

### SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos N° 362 al 375  
Abril de 1972.

## AVISOS

Tercera: Cuando por razones del trabajo el Contratista, tenga que desplazarse fuera del perímetro urbano, tendrá derecho a que se le paguen viáticos, conforme al Reglamento respectivo.

Cuarta: El presente Contrato, tendrá una duración de un mes (1), o sea del 1° al 31 de enero del corriente año, a razón de Cuatrocientos Lempiras (Lps. 400.00) mensuales, los que serán pagados por medio de órdenes de pago, giradas contra la Tesorería General de la República, pago que se imputará al Título 4-14-1, Programa 1-01, Servicios de Profesionales y Técnicos.

Quinta: El Secretario por su parte acepta los servicios ofrecidos, por el Contratista y se compromete a pagarle en la forma que ha quedado establecido en la Cláusula que antecede. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—Ing. Jorge Augusto Valle C., Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.—Ramón Antonio Ortega M., Contratista".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 18-A

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Aprobar: El Contrato que literalmente dice: "Contrato de Servicio Profesionales.—Nosotros, Jorge Augusto Valle Castro, Ingeniero Civil y Marco Antonio Zúñiga, Licenciado en Economía, ambos mayores de edad, casado y de este vecindario, actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará "El Secretario", y el segundo actuando por sí, con

Tarjeta de Identidad N° 12, Folio 92, Tomo 14; Impuesto Sobre la Renta N° 90380 y Solvencia Municipal N° 09161, quien en adelante y para los mismos efectos se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicio Profesionales, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

nido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de

Primera: El Contratista"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales en la Secretaría como Planificador Económico en el Plan Piloto de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puerto Cortés a tiempo completo. Lo cual entraña la elaboración de diagnósticos económicos y la recopilación de información financiera y estadística del mencionado Proyecto.

Segunda: El Contratista se compromete desarrollar al máximo toda su capacidad, poniendo en ello todos sus conocimientos a satisfacción de la Secretaría.

Tercera: El Contratista valora su trabajo en la cantidad de un mil lempiras (L. 1.000.00) mensuales, teniendo derecho percibir viáticos conforme al Reglamento vigente en el caso de que por las necesidades del trabajo tenga que salir de la ciudad.

Cuarta: El presente Contrato tendrá una duración de un mes (1) calendario, o sea del 1° al 31 de enero del corriente año.

Quinta: El Secretario por su parte acepta los servicios del Contratista y se compromete a pagarle por ellos en la forma que ha quedado establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato, el que se hará por medio de Orden de Pago girado contra la Tesorería General de la República, con cargo al Título 4-14-1, Programa 1-01, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—Jorge Augusto Valle C., Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.—Marco Antonio Zúñiga, Contratista".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno situado en el barrio Pueblo Nuevo, de la ciudad de Comayagüela, que mide y limita: al Norte, veinte metros setenta y seis centímetros, calle quince de por medio, con la capilla Evangélica; al Sur, veintitrés metros treinta y seis centímetros, con fracción de terreno de doña Estela Zerón Córdova; al Este, diecinueve metros y cuatro centímetros, con la Avenida Centenario; al Oeste, veintidós metros, con propie-

dad de Domingo Trimachi; teniendo al Noroeste, dos metros setenta y cinco centímetros, con la esquina que forman la Avenida Centenario y la calle quince; con una extensión superficial de quinientos tres metros cuadrados y setenta y cuatro centímetros cuadrados, o sean setecientos diecisiete varas cuadradas y cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas, donde existió una casa de bahareque, compuesta de dos piezas. Inscrito el dominio a favor de la compañía Reencauchadora Estrella, S. A. de C. V., con número 147, folios 215 al 218, del tomo 137, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva que el Abogado Francisco Zapaca, promovió en su carácter de representante del Banco de Honduras, S. A., contra la Compañía Reencauchadora Estrella, S. A. de C. V., ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M —Honduras.

Del 2 al 24 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día miércoles veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste, treinta varas, con Iglesia La Virgen.

En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito, a favor de la ejecutada señora Juana Matías García, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciséis Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto, pagar al señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva promovida por el señor Miguel R. Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, Honduras.

del 2 al 24 J. 72.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas .....	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés .....	0.1810	0.3620
Franco Belga .....	0.0216	0.0432
Franco Suizo .....	0.2506	0.5012
Marco Alemán .....	0.2995	0.5990
Florín Holandés .....	0.2995	0.5990
Corona Sueca .....	0.1999	0.3998
Lira .....	0.001840	0.003280
Peseta .....	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense ..	0.9973	1.9946

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—En representación de la compañía Siegfried Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4800 Sofingen, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Siegfried", "S" y diseño, según el clisé



y conforme al adjunto certificado de registro N° 162.833, del 22 de octubre de 1956, de la Oficina Federal de la Propiedad Industrial de la Confederación Suiza, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general productos químicos y farmacéuticos de todas clases, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia; drogas, preparados farmacéuticos y cosméticos, aceites, sustancias alimenticias, preparados para la protección y destrucción de plantas y animales nocivos, productos gaseosos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día miércoles cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno que forma parte del lote número seis, del bloque "D", de la lotificación Quezada, situada al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una área de quinientas ocho varas cuadradas y una centésima de vara cuadradas, que mide y limita: al Norte, diez metros cincuenta centímetros, con lote número cinco, del bloque "D", de la lotificación Quezada; al Sur, diez metros cincuenta centímetros, con propiedad de Miguel Ángel Cuéllar, calle de por medio; al Este, treinta y cuatro metros, con fracción de terreno del lote número seis, del bloque "D", propiedad del Banco Central de Honduras; y, al Oeste, treinta y cuatro metros, con lote de terreno número cuatro, del bloque "D" de la lotificación Quezada, propiedad del Banco Central de Honduras. Sobre dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación, de cemento, piedra y ladrillo, techos de losas de concreto, pisos de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuesta de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Rosa Lanza de Girón, con el número 126, folios 209 y siguiente del Tomo 184, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Trece Mil Ciento Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco de Honduras, contra la señora Rosa Lanza de Girón, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día jueves seis de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, con un área de 470 varas cuadradas ochenta centímetros de vara cuadrada, teniendo como límites: al Norte, 11 metros 94 centímetros, con lote número 10, del bloque de la lotificación Quezada, calle de por medio; al Sur, 11 metros 94 centímetros, con lote número 11 y 12, del bloque B, de la lotificación Quezada; al Este, 27 metros 64 centímetros, con fracción de terreno, propiedad del Banco Central de Honduras, y que forma parte del lote número 4, del bloque B, de la lotificación Quezada; y, al Oeste, 27 metros 64 centímetros, con propiedad de Constantino Ochoa. Sobre el dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación de cemento, piedra y ladrillo, techo de losas de concreto, piso de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuestas de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, con el N° 35, folios 179 al 181, del Tomo 181, R. H., del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas, en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Biofarma Societé Anonymé, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4 rue Deleau, 92 Neuilly-sur-Seine, Sena, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## NATRILIX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 802.857; depósito N° 101.802, del 6 de agosto de 1970, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general y en particular un medicamento diurético, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía P. J. Carroll & Company Limited, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente conforme a las leyes de la República de Irlanda, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Grand Parade, Dublin, Irlanda, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## HIGH KINGS

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o di-

seño especial, ampara, -distingue y protege tabaco, cigarrillos, cigarros, puros, artículos para fumadores y fósforos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

## SMITHERS

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de alimentos y sus ingredientes en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de 1972.—(f) Jorge Fidel Durón. Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## MILANI 1890

palabras y números, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de alimentos y sus ingredientes en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Nestlé, S. A., sociedad organizada, bajo las leyes de la Confederación Suiza, domicilia-

da en La Tour-de Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular de color claro que encierra el dibujo caprichoso, y en silueta, de un hombre con los brazos en alto sosteniendo una figura ovalada de color obscuro, y dentro de élla, la denominación: "Gluco-B", en letras claras y el nom-



bre Nestlé, superpuesto a un nido; llevando además, a ambos lados de la figura humana, varias líneas horizontales; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes para alimentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**YEYUNAL**

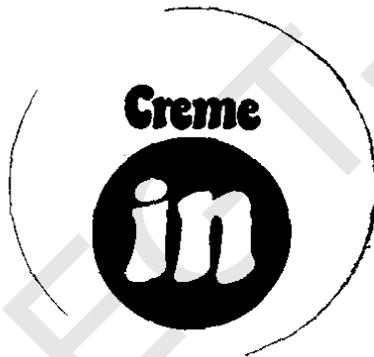
para distinguir: alimentos dietéticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás

más documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Beiersdorf Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un círculo blanco, bordeado en rojo y dentro del mismo uno más pequeño de este último color; llevando la palabra: "Creme", en letras de color rojo, su-



perpuesta al primero, y la palabra IN, en letras de color blanco, superpuesta al segundo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a maquina.

LA DIRECCION

hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la representación de la parte superior de un tubo



de pasta dentífrica, de la cual emerge una porción blanca de la misma con dos franjas rojas; todo sobre un fondo azul obscuro; tal como aparece en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: dentífricos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Srp Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 125 Oakton Street, en la ciudad de Des Plaines, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solici-

tar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "S T P", en diseño oval en blanco



y negro, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege filtros para uso automotor, marino e industrial, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

*Adán López Pineda*  
Registrador

13 y 23 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Paul Masson, Inc., corporación del Estado de California, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 825.412, el 7 de marzo de 1967, por un período de veinte años; para distinguir: vinos, bebidas espirituosas y licores; consistente en la palabra:

## RUBION

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en José María Rico N° 221, México 12, D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## TROMBOSTYL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 46.618, del 5 de noviembre de 1943, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de la Economía Nacional de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal hemostática y antihemorrágica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depó-

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### LA DIRECCION

sito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 221 José María Rico, México 12, D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## GLOBISTAMIN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 103.870, del 23 de enero de 1961, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, productos farmacéuticos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 72.

**Salud Pública y A. Social****Acuerdo N° 362**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Conceder permiso sin goce de sueldo a la Sra. Amanda Elsa López, Enfermera II, del Hospital "Dr. Leonardo Martínez V.", por motivos de salud y durante doce meses. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 09, Cirugía General Reng. 0005, Clave del Puesto 00011, Esc. N° 20, N° de empleado 07521, Cód. 252604, sueldo mensual de L 325.00, efectivo a partir del 1° de marzo de 1972, al 31 de marzo de 1973.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

*Carlos A. Pineda.***Acuerdo N° 363**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V.", a la señora Carmen Martínez Nolasco, en el cargo de Instructora de Enfermería (Plaza Vacante) Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 04, Adiestramiento de Enfermería, Reng. 0002, Clave del Puesto 00002, Códig. 854004, Esc. 20, sueldo mínimo mensual de L 325.00. Efectivo a partir del 16 de marzo del año en curso.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

*Carlos A. Pineda.***Acuerdo N° 364**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar en el Hospital Dr. Leonardo Martínez V., a las personas siguientes:

Irma Rivera de Guerra, en el puesto de Ayudante de Enfermería, en sustitución de Miriam Nelly Mejía, que fue ascendida.

Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 28, Reng. 0012, Clave del puesto 00029, Código . . . 250510, Esc. 03, Tarjeta de Identidad N° 19, Folio 29, Tomo 3, sueldo mínimo . . . L 70.00 (Mantenimiento Planta Física).

Ricardo Maldonado, en el puesto de Conductor de Automóviles II, en sustitución de Rubén Riera, que abandonó su puesto. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Ac. 26, Reng. 0008, Clave del Puesto 00021, Código . . . 895010, Esc. 07, Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 4, Tomo 14, sueldo mínimo . . . L 150.00 mensuales, que corresponde al 4to. Paso Intermedio. (Mantenimiento Planta Física).

Reverendo Emérico Kuti Tolnai, en el Puesto de Capellán, en sustitución del Reverendo Juan Civit Pratz, que renunció. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 03, Reng. 0006, Clave 00019, 205510, Esc. 12, Tarjeta de Identidad N° 16, Folio 152, Tomo 3, sueldo mínimo L 170.00 mensuales. Efectivos a partir del 1° de abril del presente año.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Carlos A. Pineda.***Acuerdo N° 365**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Cancelar en el Hospital Salvador Paredes a las personas siguientes:

Señora Camila Bonilla de Alvarez, en el cargo de Auxiliar de Enfermería I, en sustitución de Emérita Meza Lara, quien pasará a ocupar otro puesto. Prog. 1-02, Sub-Prog. 09, Act. 04, Medicina General, Reng. 0002, Clave 00002, Cód. 251010, Esc. 07, sueldo mínimo L 110.00.

Señora Haydé Argentina Vindel de Hernández, en el puesto de Auxiliar de Enfermería I, en sustitución de Zulema Arzú de Bonilla, quien pasará a ocupar otro puesto. Prog. 1-02, Sub-Prog. 09, Act. 08, Sala de Operaciones. Reng. 0003, Clave 00004, Cód. 251010, Esc. 07, sueldo mínimo de L 110.00 mensuales. Efectivos a partir del 1° de marzo del presente año.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Carlos A. Pineda.***Acuerdo N° 366**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar a la señorita, Andrea Nicolasa Montoya Salgado, en el cargo de Enfermería I, del Hospital Dr. Leonardo Martínez V., en sustitución de la señora Nohemy Esperanza Ham, que pasa a ocupar otro puesto. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 11, Pediatría, Reng. 0003, Clave del Puesto 00003, Cód. 252504, Esc. 18, sueldo mínimo mensual L 280.00. Efectivo a partir del 1° de marzo del presente año.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Carlos A. Pineda.***Acuerdo N° 367**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1974.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por la señora Gladys Amanda Mencía, del cargo de Auxiliar de Enfermería II (Medicina Interna) del Hospital General y Asilo de Inválidos. Efectivo a partir del 29 de febrero del presente año; y,

2°—Nombrar en su lugar a la señorita Dominga Vásquez Espinoza. Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 05, Reng. 0009, Clave del Puesto 00052, Código Clase 251110, Esc. 11, N° de empleado 008315, sueldo mensual L 155.00. Efectivo a partir del 1° de marzo del presente año.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Carlos A. Pineda.***Acuerdo N° 368**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Aceptar renunciaciones y Ascender en el Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (SNEM), organismo técnico del ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a las personas siguientes:

P. N. José Mario Medina Reyes, del puesto de Auditor Interno 1, Prog. 1-04, Act. 02, Clave 00010, Esc. 22, sueldo mensual de Lps. 375.00. Efectivo a partir del 29 de febrero del presente año.

Sr. Octavio Arita Mejía, del puesto de Auxiliar de Entomología, Reg. 1-04, Act. 04, Clave 00044, Esc. 11, sueldo mensual de Lps 155.00. Efectivo a partir del 17 de marzo del año en curso.

P. N. Rosin Velázquez García, del puesto de Auxiliar de Cantabilidad, Reg. 1-04, Act. 02, Clave 00008, Esc. 16, al puesto de Auditor Interno I. Prog. 1-04, Act. 02, Clave 00010, Esc. 22, con el sueldo mínimo de L 375.00. Efectivo a partir del 1º de marzo del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Carlos A. Pineda.*

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION**

Acuerdo N° 369

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de L 200.00 (doscientos lempiras exactos), mensuales a favor del Dr. Edgardo Navarrete Melchen, para que efectúe estudios de Oftalmología en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en el Hospital "Italiano", durante el período comprendido del 1º de mayo al 31 de diciembre del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Carlos A. Pineda.*

Acuerdo N° 375

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el Sub-Centro de Salud de El Paraíso. Título 4-09, Ramo de Salud Pública. Distrito Sanitario N° 1, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, al Dr. Inf. José Modesto Meza Palma, del P. N° 017135, de Practicante Médico II, del Hospital General "San Felipe", a Médico en Servicio Social. Prog. 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 19, Cód. 282003, Esc. 31, Reng. 0035, Clave de P. N° 00036, sueldo a devengar L 700.00, mensuales, efectivo a partir del 1º de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Carlos A. Pineda.*

**REGISTRO DE MARCA**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en José Ma. Rico 221, México la, D. F. México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**ATROPI—CARBON**

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 48.437, del 27 de octubre de 1944, renovada en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de la Economía Nacional de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal para los trastornos digestivos de origen nervioso, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos gene-

**AVISO AL PUBLICO**

La Dirección de la Tipografía Nacional, hace saber: que con motivo de celebrarse el Día del Tipógrafo estará cerrada del 21 al 24 de junio de 1972.

**LA DIRECCION.**

ralmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 72.

**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

**LA DIRECCION**

